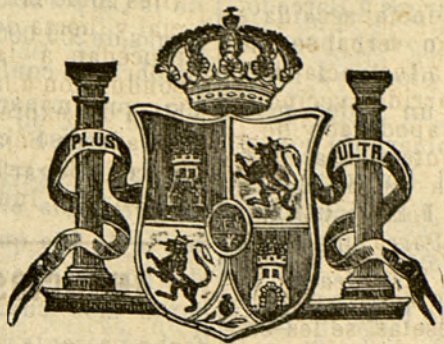


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero.. 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 350.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Hipólito Alonso Lopez, vecino de la Merindad de Cuestaurria, como fiador de D. Eusebio Lopez, rematante que fué de consumos en 1888-89, contra providencia de este Gobierno que dejó sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 25 de Noviembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

## Sanidad.

Segun me comunica el Alcalde de Pinilla de los Barruecos, en el pueblo de Gete de aquel distrito municipal, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar.

Lo que hago público por medio

de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 26 de Noviembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 23 de Septiembre de 1895.

Abierta á las doce del dia bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. D. Segundo de la Morena, Sr. Conde de Berberana, D. Nicolás Iglesias, D. Francisco Diez, D. Gregorio Gutierrez, D. Bernardino Arroyo, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Santos Ortega, D. Evaristo Miguel, D. Federico de Santiago, D. Gregorio Marron y D. Mariano Muñoz, dióse lectura de la convocatoria de la Corporación á reunion extraordinaria, hecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia para este dia y hora en el Boletín oficial núm. 147, correspondiente al dia 13 del mes actual á fin de que delibere sobre una instancia de Mr. Carl Braconier, en que solicita de la Diputación: 1.º. Que se elimine á Mr. C. Paul Espinasse de todos los derechos y obligaciones que tuviere sobre el proyecto de ferrocarril de vía estrecha de Madrid por Aranda, Burgos y Bercedo á Santoña subrogándose en ellos el solicitante. 2.º. Que se conceda al mismo un poder para que á nombre de la Corporación practique las gestiones necesarias al efecto de que el Ministerio de Fomento otorgue á la misma la concesion del trayecto de dicha línea, comprendido entre Burgos y Bercedo; y el Sr. Presidente declaró que quedaban abiertas las sesiones de dicha reunion extraordinaria.

La Diputación quedó enterada de los oficios de los Sres. Diputados D. José Maria Alfaro y D. Nicanor Casado, excusándose el primero

de asistir á esta sesion por la necesidad de ausentarse por motivo de asuntos importantes de familia y el segundo por la enfermedad de su esposa.

Así bien quedó enterada la Corporación de la manifestacion hecha por el Sr. Gutierrez Ballesteros de que el Sr. D. Francisco Gamero no podia concurrir, tambien por asuntos de urgentes de familia; así como de la que hicieron los Sres. Arroyo, Gutierrez (D. Gregorio) y Marron en igual sentido respecto de los Sres. Fernandez Cavada, Arranz, y Montero.

Dióse lectura de la instancia de Mr. Carl Braconier, fechada en 10 del corriente, que ha motivado la presente convocatoria y se acordó por unanimidad que pasara con el expediente de su razon á informe de la Comisión especial de ferrocarriles.

Seguidamente se acordó celebrar la próxima sesion en el dia de mañana y hora de las doce de la misma.

Con lo que se levantó la presente á la una de la tarde.

Burgos 23 de Septiembre de 1895.  
 =El Presidente, Manuel Chico.=  
 Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron.=Francisco Diez.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 24 de Septiembre de 1895.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Revilla, de Miguel, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, Diez, de Santiago, Arroyo, Arnaiz, Muñoz, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

En el expediente sobre construcción de un ferrocarril económico de vía estrecha de Santoña á Madrid, pasando por Bercedo, Burgos y Aranda de Duero, dióse lec-

tura del dictámen de la mayoría de la Comisión de Ferrocarriles, que decía así: = A la Diputación: la Comisión especial de ferrocarriles, teniendo á la vista la instancia presentada por Mr. Carl Braconier en 10 del actual en la que se solicita: 1.º que se elimine á Mr. C. Paul Espinasse de todos los derechos y obligaciones que tuviere sobre el proyecto del ferrocarril de vía estrecha de Madrid por Aranda, Burgos y Bercedo á Santoña, subrogándose en ellas el solicitante: 2.º que se conceda al solicitante Mr. Carl Braconier un poder para que á nombre de la Corporación practique las gestiones necesarias al efecto de que el Ministerio de Fomento otorgase á la misma la concesion del trayecto de dicha línea comprendido entre Burgos y Bercedo: vista también la copia de la escritura de cesion de derechos que Mr. Espinasse hace á favor de Mr. Braconier por ante el Notario de la villa y Corte de Madrid D. Darío Bugallal Araujo, otorgada en 16 de Julio del corriente año, y teniendo en cuenta dicha Comisión el oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Dirección general de Obras públicas en que se deniega la pretension formulada por la Diputación de esta provincia de que se aprobase por el Ministerio de Fomento la transferencia en favor de Mr. Carl Braconier y Mr. C. Espinasse de la concesion del ferrocarril de Burgos á Bercedo, cuya resolución superior se funda en que la ley de 29 de Marzo de 1875 no constituyó á la Diputación en concesionaria del citado ferrocarril sinó que autorizó al Gobierno para otorgar á la misma dicha concesion, lo cual no ha llegado aun á realizarse: considerando que para los efectos de garantizar los compromisos que con la Diputación tienen los Sres. Espinasse y Braconier, lo mismo se consigue teniendo obli-

gadas á las dos personalidades que á la una, toda vez que las garantías que hoy tiene la Diputación, no solo son las fianzas ya puestas, sinó tambien las obras que se vienen practicando, y lo que es mas, la sociedad que puede crearse para la explotacion de la línea: considerando que el mismo interesado Mr. Espinasse renuncia por escritura pública y á favor de Mr. Braconier, no solo los derechos que pueda tener, sinó aquellos que tenía en la fianza, que como garantía del cumplimiento del contrato se depositó á nombre de la Diputación provincial, con lo cual quedan á salvo todos los derechos de la Corporacion: considerando que la Diputación provincial, aunque no está obligada por el contrato, animada por los mejores deseos para la pronta construccion del nuevo ferrocarril no trata de presentar entorpecimientos de ningun género, sinó, antes al contrario, facilitar cuanto dable la sea y dentro de los preceptos legales los procedimientos mas rápidos para la deseada construccion, á cuyo fin no tiene inconveniente en que á su nombre gestione el Sr. Braconier, previamente autorizado por el correspondiente poder solemne y legalmente otorgado, pudiendo ser este tan amplio y por el tiempo que tenga por conveniente el otorgante y que no puede hacerse de él otros usos que los que en el mismo se señalen, y por lo tanto, en el caso actual, no puede traer ningun perjuicio su otorgamiento á la Diputación, á V. E. propone los siguientes acuerdos: 1.º Que se elimine desde hoy á Mr. Espinasse de todos los derechos y obligaciones que tuviere sobre el trayecto de ferrocarril de via estrecha de Madrid por Aranda, Burgos y Bercedo á Santoña; 2.º Que se otorgue un poder á favor de Mr. Braconier para que gestione á su costa y á nombre de la Diputación la pronta obtencion de la concesion definitiva para la construccion del ferrocarril de Burgos á Bercedo, solicitando al efecto la confrontacion y replanteos necesarios, siempre sin separarse del contrato subsistente; y 3.º que este acuerdo se eleve á escritura pública en el término de 15 dias de la notificacion, siendo los gastos satisfechos por el recurrente: dióse así bien lectura del voto particular suscrito por el Vocal de la misma Comision D. Segundo Revilla, cuyo tenor literal es como sigue: «El infrascrito formula el siguiente voto particular al dictámen de la Comision de Ferrocarriles: considerando que la Diputación provincial en el mes de Mayo último acordó desestimar la instancia de los Sres. Braconier y Espinasse en que se eliminaba al

último de los derechos y obligaciones adquiridos por el contrato de 3 de Junio de 1894 para la construccion del ferrocarril de Burgos á Aranda y de Burgos á Bercedo: considerando que no hay inconveniente en que se otorgue á favor del Sr. Braconier un poder para que obtenga del Gobierno la concesion definitiva del ferrocarril de Burgos á Bercedo á la Diputación provincial de Burgos, obrando á nombre de esta y practicando á costa del apoderado todas las gestiones necesarias á dicho fin, reservándose despues la Diputación provincial deliberar sobre la transferencia de la concesion de dicha línea, propone á la Diputación acerca del primer extremo se sirva declarar no haber lugar á deliberar, y otorgar el poder en los términos expresados, toda vez que la Corporacion no es aun concesionaria como creyó que lo era al desestimar ígual pretension en 27 de Mayo último.

Abierta discusion, el Sr. Revilla, autor del voto particular, le defendió sosteniendo que lejos de ofrecer ningun inconveniente tenía ventajas evidentes para los intereses de la provincia la concesion del poder que solicitaba el Sr. Braconier, puesto que era el medio de facilitar y abreviar el otorgamiento de la concesion por el Gobierno en favor de la Diputación del ferrocarril de Burgos á Bercedo, pero que no sucedía lo mismo respecto de la eliminacion de Mr. Espinasse del contrato que en union del Sr. Braconier tenía celebrado con la Diputación provincial, toda vez que este era un favor que se pedia á la Corporacion, y que esta no podia otorgar, ya por que lo tiene anteriormente desestimando, ya tambien por que la Diputación no puede ceder ni renunciar las garantías y derechos que la provincia tiene adquiridos por una escritura pública, y que lejos de eso tiene el deber de conservar íntegra la responsabilidad personal que Mr. Espinasse se impuso en union de Mr. Braconier, de realizar las obras de construccion de la via férrea de que se trata.

El Sr. Ortega, en nombre de la Comision de ferrocarriles, contestó al Sr. Revilla en el sentido de que procedía acceder á la eliminacion de Mr. Espinasse, no solo por que así eran los deseos de este expuestos en la escritura, sinó por que cedía todos sus derechos al Sr. Braconier, no afectando á la garantía el número de las personas, no solo por que estas pueden ser muchas y sin embargo de menor crédito y de menos responsabilidad que una sola, sinó tambien por que la Diputación tiene sólidas garantías con el depósito de las 100.000 pesetas que obran á su favor, con otro depósito del 3 por 100 del total del presupuesto, que en conformidad con el art. 16 de

la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 necesita llevar á efecto Mr. Braconier á nombre de la Corporacion, y que asciende á mas de 200.000 pesetas, así como las obras de confrontacion y replanteo, preliminares todos que se hace preciso cumplir para que pueda otorgarles la trasferencia de que habla el art. 21 de la misma ley y á la que estamos obligados por la cláusula 4.ª del contrato, tanto mas cuanto que hasta la fecha presente viene cumpliéndose esto escrupulosamente por el Sr. Braconier. Tampoco puede admitirse el último extremo del voto particular, porque sobre no ser el momento oportuno de tratarse de él, su aceptacion equivaldría á modificar el contrato que tienen formalizado por escritura pública, por el que estamos obligados séria y formalmente á transferir al Sr. Braconier la concesion definitiva tan luego como de ella sea dueño la Diputación provincial.

Rectificó el Sr. Revilla insistiendo en que la garantía personal de los Sres. Espinasse y Braconier, que son los que están obligados con la Diputación, es incuestionablemente mayor que la de uno solo de ellos y que por tanto la Diputación no debe ni puede renunciar á esa doble garantía solo porque convenga á ellos por razones que no han expreso, que el Sr. Espinasse quede desligado de las obligaciones que tiene contraídas con la provincia.

Rectificó el Sr. Ortega insistiendo en que la Diputación estaba perfectamente garantida con las 100.000 pesetas de fianza consignadas, con las obras que se fuesen ejecutando y con los depósitos que Mr. Braconier hiciese para el logro de la concesion en favor de la Diputación provincial, sin que tuviese importancia ninguna la obligacion personal de Mr. Espinasse, toda vez que este había intervenido desde el momento en que se había incoado el expediente como nuevo representante de Mr. Braconier declarándole así en todas las conferencias que había celebrado sobre el asunto con las Comisiones de la Diputación.

Rectificó el Sr. Revilla insistiendo en sus apreciaciones anteriores y en que la Diputación no debía de acceder á los deseos de Mr. Braconier fundados en la conveniencia que se había dejado entrever de que se eliminase á Mr. Espinasse como medio de que se constituyese una sociedad para la ejecucion de las obras.

Rectifico tambien el Sr. Ortega afirmando que esa apreciacion del Sr. Revilla no tenía fundamento alguno en los documentos que obraban en el expediente; pero que si realmente existiera esa conveniencia á que había aludido dicho Sr. Diputado, lo sería, no solo

para Mr. Braconier, sinó para la Diputación, que es la que mas interesada se halla en que constituya una sociedad dotada de todos los medios necesarios para la ejecucion de las obras.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion nominal el primer extremo del voto particular, declarando el Sr. Presidente que si se desechaba se entendería implícitamente aprobado el primer extremo del dictámen de la mayoría de la Comision, y quedó acordado en este sentido por mayoría de 12 votos de los Sres. Morena, Conde de Berberana, Marron, Miguel, Ortega, Muñoz, Gutierrez D. Gregorio, Diez, de Santiago, Arnaiz, Arroyo y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Iglesias y Revilla.

Seguidamente se acordó por unanimidad en votacion ordinaria aprobar el segundo extremo del voto particular y del dictámen de la mayoría de la Comision en los términos propuestos por esta.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba el tercer particular del dictámen, y quedó aprobado por todos los Sres. presentes, menos por los Sres. Marron, Diez y Revilla, que votaron en contra bajo el fundamento de que los dos acuerdos que acababan de dictarse, ó sean el de la eliminacion de Mr. Espinasse y el del poder en favor de Mr. Braconier, bastaba que constasen en acta para que revistiesen todas las formalidades legales, sin necesidad de ninguna escritura pública, otorgando el Sr. Gobernador segun costumbre, como ejecutor de los acuerdos de la Diputación, el poder en favor de Mr. Braconier.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos menos cinco minutos de la tarde, declarando el Sr. Presidente terminadas las de la presente reunion extraordinaria.

Burgos 24 de Septiembre de 1895.  
=El Presidente, Manuel Chico.=  
Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron=Francisco Diez.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Recaudacion.

Haciendo uso de las atribuciones que concede el art. 12 de la Instrucion de 12 de Mayo de 1888, el Recaudador de la zona de Castrogeriz D. Ulpiano Escribano, ha nombrado auxiliar para la recaudacion de aquella zona á D. Vicente Ornillos Garcia, cuyo nombramiento ha sido aprobado por esta Delegacion con fecha 23 del actual.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes á quienes puede interesar y de las autoridades municipales de Cas-

trogeriz, las cuales deberán prestar su apoyo y cooperacion al mencionado funcionario en todos los casos que determine la Instrucion citada y demás disposiciones vigentes.

Burgos 25 de Noviembre de 1895.

—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 2 de Diciembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 2.—Remuneratorias, Mesadas de supervivencia y tropa mensual.

Dia 3.—Monte-pio militar y Jubilados.

Dia 4.—Exclaustrados y Monte-pío civil.

Dia 5.—Jefes y Oficiales y cesantes.

Dias 6 y 7.—Todas las nóminas.

Dia 9.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 7 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 26 de Noviembre de 1895.

—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que por virtud de los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Andrés de la Hoz Ramirez, en nombre y representacion legal de Camilo é Ildefonso Santos Zaloña, vecinos de Anguix, contra los herederos de José Santos, sobre pago de pesetas, se embargaron, entre otros bienes, los siguientes:

Una cómoda de nogal con cuatro cajones, en buen uso, tasada en 30 pesetas.

Una mesa en forma de tocador, en 15.

Cuatro sillas usadas, en mediano uso, en 4.

Dos fanegas de trigo comuña, en 13.

Dos fanegas de harina de trigo, próximamente 7 arrobas, en 15.

Un majuelo á San Roque, plantel, como de 3000 cepas, en 1500.

Una tierra en la Senda de la Venta, de fanega y media de sembradura, en 175.

Otra al camino de las Parras, de 1, en 100.

Otra al Cerro, de 2 y media, en 200.

Otra en las Sombrías, de 2, en 200.

Un huerto de 3 celemines, en Carrevilla, en 100.

Otra tierra en las Parras, de 2 fanegas y 3 celemines, en 200.

Otra al Senderillo, de 1 y 3, en 100.

Otra en Duron, de 1, en 100.

Otra al Prado Revilla, de 1, en 40.

Parva y media de era para trillar en las de Abajo, en 75.

Una viña al Cascorral, de 1000 cepas y media fanega de tierra sin labrar, en 200.

Una tierra en las Parras, de 2 fanegas, en 125.

Una viña en la Grana, de 600 cepas, en 150.

Otra en Otero, de 500, en 105.

Otra en la Cueva, de 215, en 54.

Otra en Castellares, de 800, en 300.

Una tierra en el Portillo, de fanega y media, en 100.

Otra al Camino Viejo, de 2 y media, en 200.

Otra al Agua-Rubia, de 1 y media, en 250.

Otra á San Miguel, de 1, en 175.

Otra á Fuente Revilla, de 2 y media, en 170.

Una cuba de 210 cántaras, en bodega de las Señoritas, en 265.

Noventa cántaras de envas, mitad de otra cuba, en la bodega anterior, las dos con sus correspondientes suelos, en 112.

Dos carros de lagar en el de las Viñas, en 30.

Una viña al Portillo, de 1500 cepas, en 400.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta que se celebrará en la Audiencia de este Juzgado el dia 13 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el importe del 10 por 100.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Noviembre de 1895.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

D. Rafael de la Haba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer pago á D. Santiago Moreno Roa, vecino de Tabanera, de 1335 pesetas, que le son en deber Florentino Calvo, Gaspar Garcia y Juan Esteban, vecinos el primero de Quintanamanvirgo y los restantes de An-

guix, se les han embargado varios bienes radicantes en este último pueblo y son los siguientes:

Dos fanegas de garbanzos, tasadas en 27 pesetas.

Cuarenta arrobas de patatas, en 30.

Diez ovejas, en 150.

Veinticinco fanegas de trigo, en 200.

Diez de cebada, en 50.

Diez de centeno, en 60.

Una viña al pago de Santa Marina, de 600 cepas, en 237.

Otra en dicho pago, de 200, en 82.

Una tierra al Prado de la Vega, de 1 fanega, en 50.

Otra á los Dajos, de 6 eminas, en 200.

Una viña en las Huertas, de 400 cepas, en 200.

Una huerta á las de Abajo, con algunos árboles de olmo, de 3 celemines, en 50.

Una viña al Prado Revilla, de 300 cepas, en 150.

Una tierra centenal, á la Cañada, de 1 fanega, en 50.

Otra á Prado de Revilla, de 1, en 20.

Una viña al pago de Pozuelos, de 1000 cepas, en 375.

Una casa á la calle del Torrejon, núm. 1, en 375.

Un corral con su pajar, en la calle del Meson, sin número, en 375.

Una cuba última de aforo de la nave de la izquierda con su suelo y tajones, en bodega titulada de Juan Herrero, de 150 cántaras, en 175.

Noventa cántaras de envas mitad de otra cuba con igual parte de suelo, séptimo de aforo, en bodega titulada de las Señoritas, en 125.

Dos carros de lagar en los de Abajo, en 30.

Una bodega con dos suelos, pero sin envas, titulada de la Arena, en 60.

Veintiuna cántaras de envas en una cuba de 84 cántaras, con su parte de suelo, en bodega titulada del Camino, en 25.

Un majuelo en el pago del Molino, de 2000 cepas, en 800.

Una tierra de 2 fanegas próximamente, al pago de la Fuente de los Enfermos, en 250.

La quinta parte de una casa en la calle del Ayuntamiento, número 5, en 75.

Una tierra en la Nava, de 5 eminas de sembradura, en 100.

Otra al pago del Caño, de 6, en 100.

Otra á Valdepalacios, de 2 fanegas y media, en 150.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Anguix el dia 18 de Diciembre próximo á las once de la mañana que se les admitirán las que hicieren siendo

arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Aranda á 19 de Noviembre de 1895.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para hacer pago de 500 pesetas que es en deber D. Francisco Martin Cano, vecino de Peñafiel, á D. Julian Martinez Martin, Procurador de este Juzgado, se le embargaron al primero los bienes siguientes:

*Bienes en término de Fuentelisedro.*

La mitad de una tierra, al pago de Carracorcos, de 5 fanegas, tasada en 250 pesetas.

Una viña al pago de Carra-San Martin, titulada la Carrasca, de 700 cepas, en 250 pesetas.

*Bienes en jurisdiccion de Fuentecen.*

Una tierra con un palomar, al pago de las Arredillas, de fanega y media á dos de sembradura, en 500.

Una viña al pago de la Cerrada, titulada de Pedro Rodriguez, de 1100 á 1200 cepas, en 525.

Las anteriores fincas son de la propiedad del citado D. Francisco Martin, y se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 14 del próximo Diciembre á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y las de los municipales de Fuentecen y Fuentelisedro; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella, que careciendo de títulos de propiedad de dichas fincas el ejecutado, se suplirá la falta de ellos por medio de la correspondiente informacion posesoria y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Noviembre de 1895.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Juan Baciero.

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por D. Pedro Ortiz Tobalina, vecino de Ranedo, se ha promovido expediente solicitando se declare á D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> Francisca Castillo Villacian, D. Antonino, D. Avelino, D.<sup>a</sup> Juliana y D.<sup>a</sup> Eduvigis Castillo y Fernandez herederos abintestato de D. Apolinar Castillo y Villacian, natural de Barcina del Barco, el cual falleció en dicho pueblo de Barcina del Barco el dia 7 de Enero próximo pasado sin otorgar disposicion tes-

tamentaria ni haber dejado ascendientes ni descendientes.

En su virtud se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 dias, advirtiéndose que los que hasta la fecha reclaman la herencia son los referidos D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> Francisca Castillo y Villacian, como hermanas del finado, y D. Antonino, D. Avelino, D.<sup>a</sup> Juliana y D.<sup>a</sup> Eduvigis Castillo y Fernandez, como hijos de D. Mariano Castillo y Villacian, hermano tambien de dicho causante, y por lo tanto aquellos como sobrinos del aludido finado.

Dado en Villarcayo á 22 de Noviembre de 1895.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

#### Villamayor de los Montes.

D. Faustino Martin Revilla, Secretario interino de este Juzgado,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Lorenzo Sancha Villalmanzo, viudo, propietario, vecino de Burgos y con residencia accidental en esta villa, contra D. Hermenegildo Alonso, casado, de oficio cantero y vecino de Mecerreyes, sobre pago de 3 fanegas y media de trigo de buena especie, ó en su defecto 29 pesetas, lo que mas le conviniere, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado por cédula en la persona de su mujer Rosa Gonzalez, por no hallarse en casa por el Juzgado municipal de Mecerreyes, se ha tramitado en su rebeldía dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Villamayor de los Montes á 21 de Noviembre de 1895, el Sr. D. Ladislao Porres Montesinos, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil: vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Hermenegildo Alonso, al cual se le condena al pago de 3 fanegas y media de trigo de buena especie, ó en su defecto 29 pesetas, lo que mas le conviniere, y que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta mi sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada cantidad, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, pu-

blicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Ladislao Porres Montesinos.—Ante mí.—El Secretario interino, Faustino Martin.

Es copia del original y para que sirva de notificacion al expresado D. Hermenegildo Alonso, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que lo sella en Villamayor de los Montes á 23 de Noviembre de 1895.—El Secretario interino, Faustino Martin.—V.º B.º —El Juez municipal, Ladislao Porres Montesinos.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Quintavilla del Agua.

El dia 21 del presente mes se ausentó del domicilio conyugal Dionisio Tejada, de 47 años de edad, vestido de sayal, con anguarina de cuello alto, borceguí de becerro blanco, elastica de color café, gorra con visera, de estatura regular, color moreno, tierno de ojos, le dan accidentes nerviosos que le producen simpleza.

Se ruega á las autoridades y sus agentes, caso de ser habido, le dispongan su conduccion á su domicilio.

Quintavilla del Agua 24 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Ambrosio Moral.

#### Alcaldía de La Puebla de Arganzon.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la cantidad de 300 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La Puebla de Arganzon 23 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Cándido Rodriguez.

#### Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de Burgos.

Hago saber: que debiendo adquirir la administracion de subsistencias de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 11 de Diciembre próximo á las once de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la adminis-

tracion indicada de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 24 de Noviembre de 1895.—Manuel de Ahumada.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: que debiendo adquirir la administracion de utensilios de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 12 de Diciembre próximo.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la administracion indicada de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 24 de Noviembre de 1895.—Manuel de Ahumada.

#### Guardia civil.—Burgos.

D. Antonio Rodriguez y Rodriguez, 2.º Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Burgos y encargado de la instruccion de expediente para mejorar el acuartelamiento de la fuerza del puesto de Quintavilla Escalada

Hace saber: Que en un plazo de 20 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pueden los propietarios que lo deseen presentar proposiciones ofreciendo casa para alojamiento de la fuerza de dicho puesto con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa cuartel del referido Quintavilla Escalada y en la oficina de mi cargo.

Sedano 22 de Noviembre de 1895.—Antonio Rodriguez y Rodriguez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Santa Lucia en Gumiel de Izán, los dias 4 al 8 de Diciembre de 1895.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucia, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en los años anteriores, señalar la celebracion de la misma en los dias 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, asi como tambien que se hallan libres

de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izán 7 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Calvo. 6—8

#### SASTRERIA

#### DE LUIS BARBADILLO,

Espolon, núm. 20, Burgos.

El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento ofrece al público gran surtido en géneros de novedad para la presente estacion.

Tambien en ropa hecha está bien surtido, especialmente en capas muy superiores, con vuelo completo.

Precios desde 15 pesetas una hasta 80. 6—15

#### Carboneo.

El dia 15 del próximo Diciembre y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en el caserío del Coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), nueva subasta para la venta de las encinas altas y mata baja de uno de sus cuarterles. El pliego de condiciones modificado puede verse en casa de D. Tomás Cantero, vecino de dicho pueblo. 1—5

#### ANTONIO SANTA OLALLA,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta diaria, de once á una. Sombrerería, 4, pral. 4

#### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 4

Se vende un alambique para hacer y refinar aguardiente, con todos los adelantos modernos. Solamente se ha usado dos veces, y se dá por la mitad de su valor.

Darán razon en Aranda de Duero, Santa Maria, 3, 2.º 3—4

#### ¡¡Abrigarse!!

#### SASTRERÍA DE A. PANCORBO.

En este acreditado establecimiento encontrarán sus favorecedores un inmenso surtido de capas á precios sumamente económicos. Visitar esta casa y os convencereis.

Espolon, 8, Burgos, junto al Arco de Santa Maria. 5

#### MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 47

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.